



## AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE ERESMA

Recordatorio a los vecinos acerca de la tenencia de animales domésticos y molestias ocasionadas por los mismos.

### Ordenanza municipal reguladora de tenencia y protección de los animales domésticos y compañía.

**Artículo 5.** La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios e inexistentes de molestias evidentes y constatables para los vecinos.

### Ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

**Artículo 24.** Se prohíbe, desde las veintidós hasta las ocho horas, y entre las quince y las diecisiete horas, dejar en los patios, terrazas, balcones, galerías o jardines privados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el normal descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.

La ALCALDESA – PRESIDENTA



Fdo.: MARÍA VALLEJO NICOLÁS